

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 016 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 087

Fecha: 26/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 016 2016 00590	Ordinario	ELSA PATARROYO FONSECA	PROMOTORA COLOMBIANA S.A. -ACREEDOR HIPOITECARIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA PREVISTA ARTICULO 372 DEL C.G. P., 16 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 A. M., DECRETA PRUEBAS DEL PROCESO.	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2016 00673	Verbal	JAIME ALEJANDRO COLMENARES	GLADYS AMINTA ACOSTA TRIANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA PREVISTA ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G. P. .. 3 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A. M., REQUIERE PARTES SUMINISTREN CORREOS ELECTRÓNICOS	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2016 00673	Verbal	JAIME ALEJANDRO COLMENARES	GLADYS AMINTA ACOSTA TRIANA	Auto ordena oficial MINISTERIO PÚBLICO INFORMADO ACTUACIONES DEL PROCESO	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2016 00673	Verbal	JAIME ALEJANDRO COLMENARES	GLADYS AMINTA ACOSTA TRIANA	Auto ordena correr traslado PARTE DEMANDANDA COPIAS ALLEGADAS PROCESO -0104 JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO, DIEZ DÍAS	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2016 00673	Verbal	JAIME ALEJANDRO COLMENARES	GLADYS AMINTA ACOSTA TRIANA	Auto impone sanción MULTA DEMANDADA GLADYS AMINTA ACOSTA TRIANA INASISTENCIA AUDIENCIA	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2017 00370	Ordinario	ALBA MERCEDES NERY	JESUS ORLANDO CAMPO NERY	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL PREVISTA ARTICULO 372 DEL C.G. P., 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A. M. REQUIERE PARTES SUMINISTREN CORREOS ELECTRÓNICOS	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2017 00430	Ordinario	CARLOS ARTURO ZAPATA MARROQUIN	EULICES LOPEZ MORENO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA PREVISTA ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G. P., 9 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9:30 A. M., DECRETA PRUEBAS DEL PROCESO.	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2018 00343	Ejecutivo Singular	PERFOTECNICA S.A.S	CONCAY S.A.	Auto decide recurso NO REPONE INCISO 2 NUMERAL 2 AUTO 12 DE FEBRERO DE 2020, CONCEDE APELACION EFECTO DEVOLUTIVO	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2018 00343	Ejecutivo Singular	PERFOTECNICA S.A.S	CONCAY S.A.	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior DEL 12 DE FEBRERO DE 2020	23/10/2020	2

135

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 016 2018 00343	Ejecutivo Singular	PERFOTECNICA S.A.S	CONCAY S.A.	Auto niega medidas cautelares	23/10/2020	2
11001 31 03 016 2018 00343	Ejecutivo Singular	PERFOTECNICA S.A.S	CONCAY S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo A FAVOR DE FERRETERIA BRAND CENTER S.A.S.	23/10/2020	3
11001 31 03 016 2018 00343	Ejecutivo Singular	PERFOTECNICA S.A.S	CONCAY S.A.	Auto niega mandamiento ejecutivo A FAVOR DE FLEXIA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.	23/10/2020	4
11001 31 03 016 2018 00343	Ejecutivo Singular	PERFOTECNICA S.A.S	CONCAY S.A.	Auto ordena correr traslado PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS EN TIEMPO REFORMA DEMANDA 10 DIAS. ART. 443 DEL C.G.P.	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2018 00570	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	DIEGO SUAREZ PINZON	HACIENDA SAN ANOTNIO LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL PREVISTA ARTICULO 372 DEL C.G. P .. 1 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 8:00 A. M. REQUIERE PARTES SUMINISTREN CORREOS ELECTRÓNICOS	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2019 00492	Abreviado	BANCOLOMBIA S. A.	TRANSPORTES ESPECIALES VIP S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA PREVISTA ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G. P., 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A. M., DECRETA PRUEBAS DEL PROCESO.	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2019 00560	Ordinario	CARLOS EHIDINER BERNAL ROJAS	LUZ HERMINDA BERNAL TAMAYO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL PREVISTA ARTICULO 372 DEL C.G. P., 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 8:00 A. M. REQUIERE PARTES SUMINISTREN CORREOS ELECTRÓNICOS	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2019 00816	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA TERESA CAICEDO SAENZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA PREVISTA ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G. P., 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A. M., DECRETA PRUEBAS DEL PROCESO.	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2020 00313	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	CESAR AUGUSTO PAREDES ALVAREZ	Auto inadmite demanda	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2020 00315	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA MONTES RAMIREZ	FABIO PARRA HERRERA	Auto niega mandamiento ejecutivo	23/10/2020	1
11001 31 03 016 2020 00320	Divisorios	JAIRO HERNANDO TORRES GALINDO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARGOTH TORRES GALINDO	Auto inadmite demanda	23/10/2020	1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
----	---------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., en concordancia con lo indicado en el artículo 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 26 de octubre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m., se publica el presente ESTADO ELECTRÓNICO por el término legal de un día hasta las 5:00 p.m.

Luis German Arenas Escobar
SECRETARIO

186



127

Fecha de Consulta : Lunes, 26 de Octubre de 2020 - 08:37:38 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310301620180034300

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
016 Circuito - Civil	MARIA CLARA ROVIRA DIAZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- PERFOTECNICA S.A.S	- CONCAV S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, FACTURAS DE VENTA NRS. 401, 420, 435, 451, 467, 474, 493, 509, 510, CONSORCIO AIA-CONCAV 2012, CAMARA DE COMERCIO, ESCRITO DE DEMANDA, ACTA DE REPARTO.- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES.- (1 ARCHIVO 1 CD) (1 TRASLADO 1 CD)

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2020 A LAS 08:19:54	26 Oct 2020	26 Oct 2020	23 Oct 2020
23 Oct 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS EN TIEMPO REFORMA DEMANDA PRINCIPAL . 10 DIAS. ART. 443 DEL C.G.P.			23 Oct 2020
23 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2020 A LAS 08:17:58	26 Oct 2020	26 Oct 2020	23 Oct 2020
23 Oct 2020	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO	A FAVOR DE FLEXIA INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES S. A.			23 Oct 2020
23 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2020 A LAS 08:16:38	26 Oct 2020	26 Oct 2020	23 Oct 2020
23 Oct 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	A FAVOR DE FERRETERIA BRAND CENTER S.A.S			23 Oct 2020
23 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2020 A LAS 08:15:31	26 Oct 2020	26 Oct 2020	23 Oct 2020
23 Oct 2020	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES				23 Oct 2020
23 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2020 A LAS 08:15:11	26 Oct 2020	26 Oct 2020	23 Oct 2020
23 Oct 2020	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	DEL 12 DE FEBRERO DE 2020			23 Oct 2020
23 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2020 A LAS 08:12:21	26 Oct 2020	26 Oct 2020	23 Oct 2020
23 Oct 2020	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE INCISO 2 NUMERAL 2 AUTO 12 DE FEBRERO DE 2020. CONCEDE APELACION EFECTO DEVOLUTIVO			23 Oct 2020
12 Mar 2020	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO, TRASLADO DESCORRIDO EN TIEMPO. SOLICITUD RESOLVER PETICION ANTERIOR Y RESOLVER TRAMITE DEMANDA ACUMULADA			12 Mar 2020
21 Feb 2020	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO DEMANDADO DESCORRE TRASLADO			21 Feb 2020

119

09 Oct 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO DEMANDADA SOLICITA IMPULSO PROCESAL. RESOLVER LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR			09 Oct 2019
23 Aug 2019	AL DESPACHO	DEVUELTA ACTUACION DEL SUPERIOR REVOCA DECISION. PARTE DEMANDANTE PRESENTA ESCRITO DE REFORMA A LA DEMANDA			23 Aug 2019
22 Aug 2019	RECEPCION MEMORIAL	REFORMA DE DEMANDA 1 ARCHIVO 1 CD - 1 TRASLADO 1 CD			22 Aug 2019
22 Aug 2019	REVOCA AUTO	REVOCA AUTO DE 18 DE FEBRERO DE 2019 - REGRESA EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL EN 5 CUADERNOS DE 202-40-37-7-38 FOLIOS			22 Aug 2019
01 Aug 2019	ENVIO EXPEDIENTE	OFICIO 1783 REMITE PROCESO AL TRIBUNAL SUPERIOR			01 Aug 2019
01 Aug 2019	OFICIO ELABORADO	OF 1793 - PENDIENTE DE REVISION Y FIRMA			31 Jul 2019
01 Aug 2019	COMUNICACION SECRETARIAL FIRMADA	OFICIO 1793/19, ENVIO PROCESO SALA CIVIL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN FALLO DE TUTELA			01 Aug 2019
01 Aug 2019	RECEPCION EXPEDIENTE	REGRESA EXPEDIENTE QUE SE ENCONTRABA EN CALIDAD DE PRESTAMO EN LA CPRTA SUPREMA DE JUSTICIA EN 4 CUADERNOS DE 12-7-31-230 FOLIOS			01 Aug 2019
29 Jul 2019	ENVIO COMUNICACIONES	OFICIO 1776/19 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOLICITANDO DEVOLUCION EXPEDIENTE O ENVIO SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD			29 Jul 2019
29 Jul 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	EFFECTUAR GESTION ENVIO EXPEDIENTE SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD			29 Jul 2019
29 Jul 2019	AL DESPACHO	SE COMUNICA DECISION ACCION DE TUTELA, SOLICITUD ENVIO EXPEDIENTE SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD			29 Jul 2019
17 Jul 2019	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE PRESENTA RECURSO PROVIDENCIA 16 JULIO 2019			17 Jul 2019
16 Jul 2019	ENVIO COMUNICACIONES	SE RESPONDE TUTELA 2019-2125 A SALA CASACION CIVIL Y CON OFC 1707 SE REMITE PROCESO 2018-343			16 Jul 2019
16 Jul 2019	COMUNICACION SECRETARIAL FIRMADA	RESPUESTA DEL DEPACHO ACCION DE TUTELA Y OFICIO 1707/19 ENVIO PROCESO EN CALIDAD DE PRESTAMO SALA DE CASACION CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			16 Jul 2019
16 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	OF 1707 - PENDIENTE DE REVISION Y FIRMA			16 Jul 2019
16 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 16/07/2019 A LAS 12:53:08.	17 Jul 2019	17 Jul 2019	16 Jul 2019
16 Jul 2019	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR			16 Jul 2019
16 Jul 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NOTIFICA ACCION DE TUTELA CONTRA ESTE DESPACHO			16 Jul 2019
12 Jul 2019	ENVIO COMUNICACIONES	SE REMITE A SALA CASACION INFORMACION SOBRE INTERVINIENTES EN PROCESO			12 Jul 2019
09 Jul 2019	AL DESPACHO	DEVUELTA ACTUACION DEL SUPERIOR CONFIRMA DECISION			09 Jul 2019
04 Jul 2019	CONFIRMA AUTO	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE REMITIDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL EN EL QUE CONFIRMA EL AUTO DE 18 DE FEBRERO DE 2019. 4 CUADERNOS DE 194-31-7-Y 10 FOLIOS			04 Jul 2019
29 Apr 2019	ENVIO EXPEDIENTE	OFICIO 780 REMITE PROCESO AL TRIBUNAL SUPERIOR			29 Apr 2019
25 Apr 2019	RECEPCION MEMORIAL	RESPUESTA DE BANCO POPULAR			25 Apr 2019
24 Apr 2019	COMUNICACION SECRETARIAL FIRMADA	OFICIO 780/19 ENVIO ACTUACION SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD, APELACION AUTO			24 Apr 2019
22 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	OF 780 - PENDIENTE DE REVISION Y FIRMA			22 Apr 2019
10 Apr 2019	ELABORACION DE OFICIOS	ENVIO PROCESO SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD, APELACION AUTO			10 Apr 2019
02 Apr 2019	TRASLADO ART. 326 INCISO 1° C.G.P.	ESCRITO SUSTENTACION RECURSO APELACION	03 Apr 2019	05 Apr 2019	01 Apr 2019
26 Mar 2019	RECEPCION MEMORIAL	ESCRITO SUSTENTACION RECURSO APELACION AUTO			26 Mar 2019
22 Mar 2019	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD OFICIOS DE DESEMBARGO			22 Mar 2019
10 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 10/03/2019 A LAS 13:39:31	20 Mar 2019	20 Mar 2019	10 Mar 2019

19 Mar 2019	AUTO CONCEDE APELACION EFECTUO SUSPENSIVO	RECHAZA DE PLANO RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO				19 Mar 2019
06 Mar 2019	AL DESPACHO	TRIBUNAL COMUNICA DECISION FALLO DE TUTELA. RESOLVER RECURSO. TRASLADO DESCORRIDO EN TIEMPO				06 Mar 2019
28 Feb 2019	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO RECURSO				28 Feb 2019
26 Feb 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART 319 C.O.P.	PRESENTADO EN TIEMPO PARTE DEMANDANTE	27 Feb 2019	01 Mar 2019		25 Feb 2019
25 Feb 2019	RECEPCION MEMORIAL	FALLO DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS - TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA				25 Feb 2019
21 Feb 2019	RECEPCION RECURSO REPOSICION	APODERADO DEMANDANTE PRESENTA RECURSO REPOSICION AUTO FEBRERO 18 2019				21 Feb 2019
18 Feb 2019	ENVIO COMUNICACIONES	SE ENVIA RESPUESTA A ACCION DE TUTELA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA				18 Feb 2019
18 Feb 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/02/2019 A LAS 17:00:48.	19 Feb 2019	19 Feb 2019		18 Feb 2019
18 Feb 2019	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	DE ESTA MISMA FECHA				18 Feb 2019
18 Feb 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/02/2019 A LAS 17:00:25.	19 Feb 2019	19 Feb 2019		18 Feb 2019
18 Feb 2019	AUTO REVUCA MANDAMIENTO EJECUTIVO	NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO, DISPONE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES, CONDENA EN COSTAS				18 Feb 2019
15 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	TEL 51 - PENDIENTE DE REVISION Y FIRMA				15 Feb 2019
14 Feb 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS NOTIFICA ADMISION TUTELA				14 Feb 2019
21 Jan 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO DEMANDADO ALLEGA AUTORIZACION CONFERIDA PARA REVISAR PROCESO				21 Jan 2019
09 Nov 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO FLEXY INGENIERIA PRESENTA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, NO APORTO FACTURA 6199, COPIA CONTRATO IDRA, CERTIFICADO EXISTENCIA EMPRESA DEMANDADA CONCAY, MEDIDAS PREVIAS COPIA DEMANDA NI CD				09 Nov 2018
09 Nov 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO FLEXY INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SOLICITA ACUMULACION PROCESOS				09 Nov 2018
24 Oct 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITA RESOLVER RECURSO				24 Oct 2018
24 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	SECRETARIA MOVILIDAD BOGOTA INFORMA REGISTRO EMBARGOS VEHICULOS RDZ-348 RDZ-371 RDZ-815 DDN-113 Y SWS-974				24 Sep 2018
24 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	DIAN INFORMA OBLIGACION FISCAL DE LA DEMANDADA CON ESA ENTIDAD				24 Sep 2018
12 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	BANCO DE BOGOTA ACATA MEDIDA CAUTELAR 11/9/2018				12 Sep 2018
10 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA MEMORIAL RADICADO EN SEPT. 8 DE 2018 CON CERTIFICADOS DE TRADICION VEHICULOS				10 Sep 2018
07 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	RESPUESTA DEL BANCO CAJAVIENDA				07 Sep 2018
06 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO SOLICITA INMOVILIZACION VEHICULOS, NO ANEXA CERTIFICADOS QUE ENUNCIAN APORTA				06 Sep 2018
06 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	RESPUESTA DE BANCO COLPATRIA				06 Sep 2018
06 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	RESPUESTA DE BANCOLOMBIA				06 Sep 2018
04 Sep 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	BANCO CAJA SOCIAL INFORMA QUE NO POSEE VINCULOS CON DEMANDADOS				04 Sep 2018
31 Aug 2018	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSOS, TRASLADO VENGIDO, DESCORRIDO EN TIEMPO				31 Aug 2018
29 Aug 2018	RECEPCION MEMORIAL	RESPUESTA DE ITAU				29 Aug 2018
28 Aug 2018	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO DEMANDADO PRESENTA AUTORIZACION A MIGUEL ARCILA				28 Aug 2018

24 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCO DE OCCIDENTE E EXISTENCIA DE EMBARGO			24 Aug 2018
23 Aug 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	PRESENTADOS EN TIEMPO PARTE DEMANDADA	24 Aug 2018	28 Aug 2018	22 Aug 2018
17 Aug 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO 1653 COMUNICA A DIAN MANDAMIENTO PAGO			17 Aug 2018
16 Aug 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE NETREGAN OFICIOS 1654, 1655 Y 1656 A AUTORIZADA APODERADO DEMANDANTE			16 Aug 2018
16 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	LOS LAGARTOS INFORMA QUE NO FIGURAN DINEROS A FAVOR DE CASA OLIMPICA			16 Aug 2018
16 Aug 2018	COMUNICACIÓN SECRETARIAL FIRMADA	EMBARGOS PARA SU RETIRO ACTOR, ENVÍO OFICIO A LA DIAN ART. 630 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO			15 Aug 2018
16 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	OF 1653, 1654, 1655, 1656 - PENDIENTES DE REVISIÓN Y FIRMAS			16 Aug 2018
15 Aug 2018	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN	APODERADO DEMANDADO PRESENTA RECURSO REPOSICIÓN AUTO DEL 10 DE ABRIL DE 2018			15 Aug 2018
15 Aug 2018	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN	APODERADO DEMANDADO PRESENTA RECURSO REPOSICIÓN AUTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2018			15 Aug 2018
13 Aug 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADO OTORGA PODER A DANIEL CARDONA QUIEN SE NOTIFICA DE AUTO QUE ORDENA PAGO			13 Aug 2018
10 Aug 2018	FLUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2018 A LAS 17:32:52.	13 Aug 2018	13 Aug 2018	10 Aug 2018
10 Aug 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGOS			10 Aug 2018
10 Aug 2018	FLUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2018 A LAS 17:32:04.	13 Aug 2018	13 Aug 2018	10 Aug 2018
10 Aug 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				10 Aug 2018
10 Jul 2018	AL DESPACHO	RESOLVER ADMISIÓN DEMANDA			10 Jul 2018
10 Jul 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/07/2018 A LAS 14:54:25	10 Jul 2018	10 Jul 2018	10 Jul 2018

19

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCAY S.A.

N.I.T. : 860.077.014-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00139474 DEL 18 DE AGOSTO DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,274,330,663,684

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 1 No. 76A-91
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacion@concaysa.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 1 No. 76A-91
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacion@concaysa.com

CERTIFICA:

Escritura Pública No.1.415, Notaria 22 Bogotá, del 29 de julio de 1.980, inscrita el 18 de agosto de 1.980, bajo el No. 88.873, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada CARRILLO MANRIQUE Y ASOCIADOS LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1.029 de la Notaria 37 de Bogotá del 24 de marzo de 1.988, inscrita el 7 de abril de 1.988 bajo el No. 232.794 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de CARRILLO MANRIQUE Y ASOCIADOS LTDA. por el de CONSTRUCCIONES CARRILLO CAYCEDO LTDA. pudiendo emplearse la sigla CONCAY LTDA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No.0148 Notaria 37 de Bogotá del 15 de enero de 1997 inscrita el 27 de enero de 1997 bajo el No. 571.242 del libro IX la sociedad cambio su nombre de CONSTRUCCIONES CARRILLO CAYCEDO S.A. CONCAY S.A. por el de CONCAY S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 6.071 del 17 de diciembre de 1.996, Notaria 4a. de Santafé de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 1.996, bajo el No. 567.931 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima y girara bajo la razón social de CONSTRUCCIONES CARRILLO CAYCEDO S.A. CONCAY S.A.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

124

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0924	3-VI-1982	22 BTA.	23-VI-1982 NO.117.580
2946	28-XII-1983	22 BTA.	12- I-1984 NO.145.491
4889	11-XII-1990	37 BTA.	19-XII-1990 NO.313.377
2396	30- V -1991	37 BTA.	19-VI -1991 NO.329.913
4242	23-XII-1991	11 STAFE.BTA	27-XII-1991 NO.350.636
0383	27- I-1994	37 STAFE BTA	4- II-1994 NO.436.183
4933	6- IX- 1996	37 STAFE BTA	11- IX- 1996 NO.554.241
4707	25-IX-- 1996	4 STAFE BTA	04--X---1996 NO.557.463
6071	17-XII--1996	4 STAFE BTA	27-XII--1996 NO.567.931
0148	15-I --1997	37 STAFE BTA	27- I --1997 NO.571.242
1171	06-III--1997	37 STAFE BTA	111-III-1997 NO.577.290

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001258 del 16 de marzo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00771566 del 4 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004888 del 3 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00946417 del 4 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005732 del 4 de octubre de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01014586 del 4 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 3648 del 14 de septiembre de 2009 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01691642 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 915 del 7 de marzo de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá	01459355 del 9 de marzo de 2011 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 03919 del 1 de agosto de 2012 de la Notaría 37 de Bogotá 01659703 del 21 de agosto de 2012 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2868 del 1 de agosto de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá 01755280 del 8 de agosto de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2501 del 24 de julio de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá 01855332 del 28 de julio de 2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3763 del 7 de diciembre de 2017 de la Notaría 6 de Bogotá 02285233 del 18 de diciembre de 2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1499 del 12 de junio de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá 02350091 del 18 de junio de 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 334 del 15 de marzo de 2019 de la Notaría 10 de Bogotá 02437086 del 19 de marzo de 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0670 del 15 de mayo de 2020 de la Notaría 6 de Bogotá 02575276 del 10 de junio de 2020 del Libro IX

D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de diciembre de 2050.

CERTIFICA:

La construcción de toda clase de obras de ingeniería civil y arquitectura directamente y a través de contratos de colaboración empresarial o asociación con terceros personas naturales y jurídicas

*** CONTINUA ***

122

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tales como consorcios, joint ventures, uniones temporales y demás admitidos por la ley para la realización de obras de ingeniería relacionadas con la actividad de la construcción, como actividad principal la sociedad también podrá celebrar contratos a través del sistema de concesión celebrar, toda clase de contratos fiduciarios, así como negociar los derechos que de ellos se deriven. Avalar, garantizar servir de codeudor en operaciones de crédito para apalancar financieramente empresas y proyectos relacionados con el objeto principal de la compañía o por estrategia de negocios. La sociedad también podrá realizar actividades de exploración de toda clase de minerales, y en especial las relacionadas con los materiales para la industria de la construcción en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá operar y administrar vías, podrá operar, explotar, organizar y gestionar el servicio de el recaudo de peajes y demás contribuciones, y de estaciones de pesaje, participar en el capital de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza el diseño, fabricación, compraventa, permuta, administración, arrendamiento, almacenamiento, intermediación, promoción, explotación, y operación de bienes, propios o necesarios para la industria de la construcción cualquiera fuere la naturaleza y características de la obra o para el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, la industria de la construcción o la minería. En desarrollo del mismo objeto la sociedad también podrá realizar la administración general de peajes y por ello podrá realizar el recaudo del producto del cobro de peajes, la custodia de valores y documentos, el transporte de bienes y servicios en vehículos propios o alquilados a empresas especializadas o a particulares manejo de comunicaciones de uso público y privado, así como de servicios de telefonía para uso de las vías, de su personal y de los usuarios de los teléfonos de auxilio. Manejo de equipos de aseo y limpieza. Prestación de todos los servicios de desvare automotriz, manejo de talleres y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

grúas, estaciones de servicio y almacenes de venta de productos y repuestos para el mantenimiento automotriz. Manejo de almacenes, casinos, restaurantes, estaciones de gasolina y expendios de venta de bienes, servicios, seguros y demás establecimientos que necesiten o se encuentren en las vías de las concesiones o su área de influencia. Contratación y subcontratación de personal, así como de capacitación y entrenamiento del mismo. La sociedad podrá adquirir, enajenar, construir, tomar en arrendamiento, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Ejercer toda clase de actividades de comercio de servicio, que tengan que ver con el objeto social. Adelantar estudios, asesorías, consultorías sobre el manejo y producción de peajes y toda clase de contribuciones. Realizar inversiones en todo tipo de sociedades que tengan que ver con su objeto social, en el país o en el exterior. Realizar todo tipo de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras que tengan que ver con el objeto social de la compañía. Constituir gravámenes de todo tipo, encargos fiduciarios otorgamiento de créditos, descuento de carteras dando o recibiendo garantías para estos efectos. Girar, endosar, descontar títulos valores, adquirir y negociar créditos a personas o entidades autorizadas para tal efecto. Adquirir marcas y patentes de productos o procedimientos quien el objeto de la sociedad manejar e intervenir los dineros propios de la operación y los excesos de tesorería. Recibir dinero en calidad de mutuo, y realizar toda clase de operaciones financieras para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, emitir bonos de garantía y titularizar bienes de propiedad de la compañía. Cobrar y recaudar taifas, contribuciones, comisiones, honorarios, viáticos, gastos de representación. Realizar todas las demás funciones que se refieran a la administración de cualquier clase de concesión y que se utilicen dentro de la prestación de servicios que realiza la sociedad. Realizar

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

todas las actividades propias de la señalización de vías y su mantenimiento. Toda otra gestión que complemente o facilite el desarrollo del objeto social principal. Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, ya sea de forma individual o a través de consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o bajo cualquier otra figura permitida en la legislación vigente; así como suscribir contratos bajo cualquiera de las modalidades de selección sea ésta de carácter público o privado, tales como licitaciones públicas, concurso de méritos, selección abreviada o cualquier forma de contratación que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la compañía. La sociedad podrá garantizar sin límite de cuantía obligaciones de terceros, así como podrá responder solidariamente por obligaciones de terceros. Comercializar (compra, venta y distribución) de cualquier tipo de minerales como arenas, gravas de río, calizas, arcillas industriales, arcillas comunes, rocas y materiales de construcción, rocas ornamentales, minerales no metálicos para uso industrial, sal y fosfatos. Así mismo podrá transportar combustible, lubricantes y derivados del petróleo, así como efectuar las operaciones inherentes y complementarias de estas tanto en vehículos propios, como terceros, distribución minorista de combustible líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano como comercializador industrial, la importación y exportación de bienes e insumos derivados del petróleo para estos efectos podrá operar como una compañía comercializadora de productos nacionales y extranjeros. Así pues, la sociedad podrá establecer estaciones de servicio para el mantenimiento del parque automotor.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$24.000.000.000,00
No. de acciones : 12.000,00
Valor nominal : \$2.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$23.702.000.000,00
No. de acciones : 11.851,00
Valor nominal : \$2.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$23.702.000.000,00
No. de acciones : 11.851,00
Valor nominal : \$2.000.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 202 del 6 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de

*** CONTINUA ***

AZY

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2020 con el No. 02575396 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carrillo Caycedo Luis Fernando	C.C. No. 000000079148434
Segundo Renglon	Carrillo De Botero Maria Cecilia	C.C. No. 000000039686132
Tercer Renglon	Carrillo Caycedo Maria Margarita De Los Dolores	C.C. No. 000000039689145

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Caicedo De Carrillo Cecilia Lucia	C.C. No. 000000028517280
Segundo Renglon	Carrillo Caicedo Arturo Jose	C.C. No. 000000005984465
Tercer Renglon	Carrillo Andrade Andres Felipe	C.C. No. 000001019050549

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será su representante legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

socials con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva. Tendrá cuatro (4) Suplentes que lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Sin perjuicio de que el Gerente o sus Suplentes ejerzan la representación legal en forma general, el secretario general tendrá facultades de representación legal con funciones exclusivas.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000131 del 15 de noviembre de 1996, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 1996 con el No. 00567933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Carrillo Caycedo Luis Fernando	C.C. No. 000000079148434
Primer Suplente Del Gerente General	Carrillo De Botero Maria Cecilia	C.C. No. 000000039686132
Segundo Suplente Del Gerente General	Carrillo Caycedo Maria Margarita De Los Dolores	C.C. No. 000000039689145

Mediante Acta No. 146 del 18 de junio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2014 con el No. 01855629 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

125

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Carrillo Andrade Santiago Jose	C.C. No. 000000080872308

Mediante Acta No. 158 del 30 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2016 con el No. 02130005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General	Gutierrez Moreno Camilo	C.C. No. 000001053796777

CERTIFICA:

El gerente y los suplentes en las faltas temporales o absolutas del gerente, ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; 3. Realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza o cuantía. 4. Presentar conjuntamente con la junta directiva, si fuera el caso, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea y solicitar a la junta la fijación de las respectivas asignaciones 6. Delegar determinadas

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos. 7. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios y delegarles las funciones que consideren pertinentes. 8. Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas; 9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; 11. Ejercer las demás funciones que le delegue la asamblea general y la junta directiva. 12. Obligar a la sociedad para que responda solidariamente y sin límite de cuantía por obligaciones de terceros. 13. Celebrar cualquier obligación que se desprenda de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de los contratos celebrados por la sociedad directamente o a través de consorcio, uniones temporales, promesas de sociedad futura, o cualquier otro vehículo permitido en la legislación vigente. Sin perjuicio de que el gerente o sus suplentes ejerzan la representación legal de forma general, el secretario general tendrá funciones de representación legal para el ejercicio exclusivo de las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad en los asuntos judiciales en los que la sociedad sea demandante o demandada, así como aquellos asuntos en los que conocen las autoridades civiles, laborales, administrativas, de tránsito y de policía, quedando igualmente facultado para otorgar los poderes necesarios que garanticen la adecuada representación de la sociedad, pudiendo, así mismo, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos previa autorización de la gerencia. 2. Someter a decisión de tribunales y, en general, ante cualquier autoridad, los pleitos, reclamaciones o diferencias de índole laboral, pudiendo incluso conciliar y transigir dichas reclamaciones y diferencias, en forma judicial o extrajudicial, con la concurrencia o no de cualquier autoridad, previa autorización de la gerencia. 3.

*** CONTINUA ***

326

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Recibir notificaciones en actuaciones de cualquier índole, especialmente de demandas judiciales que se promuevan por o contra la sociedad. 4. Notificarse de requerimientos, actos, actuaciones, y en general de procesos que se surtan por/ante las autoridades administrativas, incluida la Dian.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 199 del 21 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2019 con el No. 02440594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Mediante Documento Privado No. sin num del 22 de marzo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2019 con el No. 02440595 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guarin Insignares Paola Carolina	C.C. No. 000001030613470 T.P. No. 245772-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 25 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal Jimenez Parra Diana C.C. No. 000001054802524
Suplente Marcela T.P. No. 266.828-T

CERTIFICA:

Que por Resolución No. Sl-04111 del 15 de marzo de 1991 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 2 de abril de 1.991 bajo el no. 322.016 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 7 de marzo de 2013, inscrito el 11 de marzo de 2013 bajo el número 01713019 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONCAY S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-01-28

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 17 de diciembre de 2019, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535537 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONCAY S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S

Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-11-26

CERTIFICA:

Se Aclara Situación de Control

*** CONTINUA ***

129

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Se aclara la situación de control inscrita el 20 de Diciembre de 2019 libro IX, bajo el No. 02535537 del libro IX, en el sentido de indicar que las sociedades ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., CONCAY S.A. y la persona natural Mario Alberto Huertas Cotes (MATRICES) comunican que ejercen situación de control conjunto sobre la sociedad CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$319,545,316,172

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4210

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por

*** CONTINUA ***

120

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/03

HORA: 12:23:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3VrAYxBRzg

OPERACION: AA20967347

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



129

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo 11001310301620180034300.-
Asunto: Solicitud nulidad art. 133 CGP.-

Respetados señores,

DANIEL CARDONA CAICEDO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.151.949.788 y Tarjeta Profesional 292.485 del CSJ, actuando como apoderado especial de la sociedad **CONCAY SA**, empresa legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 860.077.014-4, según consta en el expediente de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me dirijo a este honorable juzgado con el fin de SOLICITAR NULIDAD de todo lo actuado después del Auto que libró mandamiento ejecutivo en favor de la sociedad FERRETERIA BRAND CENTER SAS, en los términos del numeral 8 del artículo 133 del CGP, por haberse presentado una indebida notificación que genera la aplicación de la consecuencia jurídica contenida en tal artículo del CGP y por ser necesaria tal declaratoria para garantizar la materialización de los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la defensa técnica de mi representada, en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. Si bien desconozco la fecha exacta en que se radicaron los memoriales solicitando acumulación de demandas ya que los mismos no fueron puestos en conocimiento de mi representada como lo exige el Decreto 806 de 2020 en su artículo sexto, encuentro que el 20 de febrero de 2020, según el reporte virtual de actuaciones del proceso 11001310301620180034300, se radicó memorial solicitando acumulación de demandas, sin especificar si es el memorial radicado por FLEXA INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES SA o el de FERRETERÍA BRAND CENTER SAS el que se radicó ese día, no hay más información publicada en la página virtual de la rama judicial, como consta en PDF generado el 26 de octubre de 2020 a las 8:37 am, adjunto al presente memorial.
2. El 12 de marzo de 2020 el expediente ingresó al despacho y con posterioridad inició el hecho notorio consistente en la pandemia por el COVID19, por lo que se suspendieron términos hasta julio de 2020.



3. El pasado 26 de octubre de 2020, mediante estado 087 de 2020 se notificaron una serie de Autos que se emitieron dentro del proceso de la referencia, sin anexos, decidiendo, entre otros asuntos, sobre la solicitud de acumulación de demandas presentada por FERRETERÍA BRAND CENTER SAS, solicitud que fue aceptada por el juzgado, en consecuencia, se libró mandamiento ejecutivo y se corrió traslado por 5 días a mi representada para que procediera con el pago y por el término de 10 días para presentar las excepciones de merito que considerará procedentes.
4. Ya que mi representada no conoce el contenido del memorial que solicitó la acumulación de demandas, ni la demanda y anexos sobre el que se decidió en un Auto del que actualmente corren términos para la presentación de recursos y se presenten las excepciones, puesto que no se ha notificado tal demanda ni en los términos del Código General del Proceso ni del decreto 806 de 2020. Puesto que el memorial de la demanda acumulada no fue remitido en versión digital ni física por parte del accionante ni se publicó por medio de secretaria en el estado electrónico por medio del cual se notificó el auto que libró mandamiento ejecutivo.
5. Con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso de mi representada, y para efectos de subsanar la nulidad por indebida notificación, el mismo día que se hizo la notificación por estado electrónico, es decir, el pasado 26 de octubre de 2020, inmediatamente se conoció el contenido del auto que libró mandamiento ejecutivo en favor de FERRETERÍA BRAND CENTER SAS, se procedió a solicitar al correo ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co versión digital del memorial sobre el que se había decidido en auto notificado ese mismo día con la demanda y sus anexos (se anexa a este memorial el correo electrónico).
6. Al momento de radicación del presente memorial, no se ha obtenido ninguna respuesta frente a tal solicitud.
7. Actualmente están corriendo términos para presentar recursos contra el auto que libró mandamiento ejecutivo en favor de FERRETERÍA BRAND CENTER SAS, sin que mi representada conozca la demanda, sus anexos y el memorial a través del cual se solicitó la acumulación de procesos ejecutivos, con lo cual se le cercena el derecho a la defensa técnica y al debido proceso.

II. Consideraciones de derecho.

1. Sustento normativo de la solicitud: Código General del Proceso. El Código General del Proceso establece en su artículo 133, numeral 8, que se genera nulidad de las actuaciones posteriores a situaciones donde no se ha notificado en debida forma el contenido de una demanda ejecutiva, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:



Δ30

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

Teniendo en cuenta que en el presente caso no se ha notificado en debida forma el auto que libra mandamiento ejecutivo, toda vez que el contenido del memorial solicitando la acumulación de demandas, la demanda y sus anexos no ha sido trasladado en ninguna forma a mi representada como lo exige el artículo sexto y subsiguientes del Decreto 806 de 2020, ni al momento de radicarse ni al momento de notificarse por medio de Estado Electrónico tal decisión, la situación de hecho encaja en el presupuesto de derecho para que opere la consecuencia jurídica establecida por el legislador, consistente en la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a dicha actuación y hasta tanto se subsane la nulidad aquí expuesta.

2. Oportunidad para presentar la solicitud, según la jurisprudencia constitucional aplicable. Según lo dispuesto en el artículo 134 del CGP, la presente solicitud de nulidad es oportuna, toda vez que tal artículo establece que la solicitud se puede interponer en cualquier momento antes que se dicte sentencia, así:

"ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.



Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio” (subrayado nuestro)

Dado que en el presente caso no se ha ordenado seguir adelante con la ejecución, ni mucho menos ha terminado el proceso por pago total o cualquier otra causal, la oportunidad procesal para alegar la nulidad está vigente, por lo que la presente solicitud es oportuna, y, por ende, debe decidirse favorablemente, para evitar una grave violación al debido proceso de mi representada y con ello subsanar la nulidad por indebida notificación.

3. Sobre el cumplimiento de los presupuestos para que proceda la nulidad, según la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. La jurisprudencia de la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia ha sido pacífica y reiterativa sobre los principios que deben regir la figura de la nulidad procesal para que esta pueda configurarse, estos son: especificidad, protección, trascendencia y convalidación¹. En el caso concreto se tipificaron todos los citados principios requeridos para que proceda la nulidad, como entraremos a demostrar.

En primer lugar, la *especificidad* se refiere a que la nulidad alegada debe estar taxativamente establecida en la normativa procedimental o en la constitución política para que pueda alegarse. En el presente caso ya se sustentó que el propio CGP consagra esta nulidad de forma expresa. Es por ello, que el citado principio se cumple en el presente caso.

En segundo lugar, la *protección* se refiere a que, dado el carácter preventivo de la nulidad, esta solo puede configurarse una vez se constate que quien la alega efectivamente ha sufrido una lesión. En el presente caso, mi representada evidentemente sufrió una lesión, pues es imposible la defensa frente a la decisión del juzgado de librar mandamiento ejecutivo y emplazar a los demás acreedores del consorcio para que acumulen demandas si no se conoce el contenido del memorial sobre el que decidió el auto que libró mandamiento ejecutivo, la posibilidad de presentar recursos contra tal decisión o de alegar excepciones dentro del proceso se pierde cuando no se conoce el contenido de lo afirmado por la

¹ Sentencia SC8210-2016



contraparte. Dado lo anterior, el principio citado se cumple a cabalidad, pues conceder la presente solicitud de nulidad protegerá el derecho al debido proceso y al acceso a la justicia de mi representada.

En tercer lugar, la *trascendencia* se refiere a que la lesión sufrida por quien alega la nulidad "menoscabe los derechos de los sujetos procesales, por atentar contra sus garantías o cercenarlas"². Como ya se señaló, en este caso se está afectando gravemente el derecho fundamental al debido proceso, la defensa técnica y al acceso a la administración de justicia, razón por la cual el principio de trascendencia también se cumple.

En cuarto lugar, la *convalidación* se refiere a que la nulidad no puede configurarse cuando quien la alega la convalidó de forma expresa o tácita, ya se señaló anteriormente que el extremo pasivo del proceso en ningún momento ha convalidado de ninguna forma la nulidad presentada. Es por ello, que este principio, que puede evitar la configuración de la nulidad que se solicita en el presente memorial, no se cumplió.

En conclusión, estamos en una situación de hecho donde se cumplen todos y cada uno de los presupuestos de derecho y de hecho para que opere la declaratoria de nulidad por indebida notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo, ya que se presentan las situaciones que tipifican y configuran la nulidad, así como hay ausencia de situaciones que pudieran sanearla y esta se solicitó de forma oportuna, según el tipo de proceso que nos convoca.

III. SOLICITUD:

Única. Se declare la nulidad de todo lo actuado después del auto que libró mandamiento ejecutivo en favor de FERRETERIA BRAND CENTER SAS y en consecuencia se proceda a notificar en debida forma a mi representada.

IV. PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación de CONCAV SA.
2. PDF estado del proceso 2018-343 según se reporta en la página de consulta de procesos de la página de la rama judicial.
3. Constancia de remisión de correo solicitando copia del memorial de acumulación de demanda radicado por FERRETERIA BRAND CENTER SAS.

² Sentencia SC280-2018



4. Estado electrónico 087 de 2020.

V. MANIFESTACIÓN ADICIONAL

Al no conocerse en ninguna forma la documentación radicada por FERRETERIA BRAND CENTER SAS, no se cuenta con información sobre el correo de notificación del accionante, razón por la cual se hace imposible el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 806 de 2020, en el sentido de copiar a la contra parte al momento de radicar memoriales dentro del proceso, por las razones que motivan la presente solicitud de nulidad.

Del señor Juez,

Daniel Cardona Caicedo
C.C. 1.151.949.788 de Cali
T.P. 292.485 CSJ
Apoderado **CONCAV SA**

110
132

Proceso Ejecutivo Exp. 2018-343 Solicitud de Nulidad

notificacion <notificacion@concaysa.com>

Mar 27/10/2020 4:21 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (661 KB)

2018-343 Solicitud Nulidad.pdf; Correo - notificacion@concaysa.com.pdf; ESTADO ELECTRÓNICO 26 OCT 2020.pdf; 2018-343.pdf; CERTIFICADO REPRESENTACION LEGAL AGO-03-2020 (2).pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito radicar solicitud de nulidad dentro del proceso de expediente 2018-343.

Atentamente,

Daniel Cardona Caicedo

C.C. 1.151.949.788

T.P. 292.485 del CSJ

Abogado

CONCAY SA